

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

### **H O N O R A B L E   A S A M B L E A**

Adriana Hernández Íñiguez, Pascual Sigala Páez, Carlos Humberto Quintana Martínez, Ernesto Núñez Aguilar, Mary Carmen Bernal Martínez, José Daniel Moncada Sánchez y Raymundo Arreola Ortega, diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de esta Septuagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° fracción I, 47 fracciones II y XVI, 52 fracción II, 95 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, Propuesta de Acuerdo mediante la cual se crea una Comisión Especial para el seguimiento de las finanzas públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con las siguientes:

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

Que el fundamento de los actos de control y vigilancia del Poder legislativo sobre el ejecutivo se encuentra en el principio de la división de los poderes y su correlativo de los mecanismos para contener el poder.

Que el Congreso para realizar sus funciones crea comisiones a su interior, entre ellas las Comisiones Especiales que realizan funciones de investigación.

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Al respecto, el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios define el significado de una Comisión de Investigación, el cual consiste en la acción de investigar sistemáticamente, que también consiste en indagar, averiguar, hacer diligencias para descubrir alguna cosa.

La Doctrina Parlamentaria señala que las comisiones de Investigación se refieren al grupo de legisladores que autorizados por su Cámara, en ejercicio de funciones constitucionales de control y vigilancia sobre actos del ejecutivo, realizan todas las diligencias necesarias para averiguar si los titulares de los órganos del ejecutivo, han o no incurrido en cualquier tipo de responsabilidad ya sea, por incumplimiento en defecto o en exceso o por violación o infracción a las leyes que regulan su competencia y autoridad; o si cumplen o no sus programas y actividades dentro de la normatividad aprobada por el propio Poder Legislativo.

Se señala también que de acuerdo al sistema adoptado, las comisiones de investigación pueden o no estar previstas en el Reglamento Parlamentario; generalmente son designadas por la Mesa Directiva de la Cámara y aprobadas por la mayoría de sus integrantes y tienen diferente naturaleza, conformación, fines y propósitos. En general este tipo de comisiones debe realizar el asunto encomendado y producir un dictamen o informe de carácter preliminar que debe conocer el pleno de su cámara. Para sus trabajos puede disponer de diversos medios y facultades, entre las que se citan: el requerimiento de comparecencia de testigos, formulación de interrogatorios, solicitud y petición de información a las autoridades o a las personas implicadas. También pueden realizar diligencias de visita a obras, instituciones públicas, empresas privadas y, en general a todos aquellos sitios relacionados con el trabajo encomendado.

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Las comisiones de investigación, como lo expresa Santaolalla, reúnen tres características: son un procedimiento colegiado, un instrumento reforzado de información ya que se reservan a cuestiones de particular importancia o para aquellas que de otra forma no pueden esclarecerse encierran un conjunto de facultades especiales: exigir la presencia de funcionarios y particulares para declarar ante las mismas, requerir la presentación de documentos, sancionar los incumplimientos que en esta materia pueden producirse.

En otras legislaciones estas comisiones especiales también investigan en el ejercicio de la administración pública la aplicación del presupuesto, revisan los empréstitos contratados, analizan la eficiencia de los servicios públicos y estudian las responsabilidades en que incurren los funcionarios ejecutivos; por último, otras más, que investigan asuntos electorales o de orden político.

En el Congreso de la Unión, las cámaras, por acuerdos concertados entre las diversas fracciones parlamentarias, han creado comisiones de investigación sobre asuntos públicos de gran relevancia para la vida política y social del país.

El número de integrantes ha sido determinado por el Pleno de la Cámara y las conclusiones del trabajo de las comisiones de investigación deben contenerse en un informe que se somete a la consideración y conocimiento del pleno y se remiten al Ejecutivo para los efectos legales que sean convenientes, tal y como se establece en el artículo 93 de la Constitución Federal.

En nuestro Estado encontramos el fundamento de creación de las comisiones especiales en el artículo 52 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, que señala que para el desempeño de sus atribuciones

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

legislativas, administrativas, de fiscalización e investigación del Congreso, los Diputados integrarán Comisiones Especiales, de Dictamen y de Protocolo.

En el artículo 95 de la norma parlamentaria de éste Congreso, se establece que las Comisiones Especiales pueden ser de investigación o para la atención de asuntos específicos, y se constituyen con carácter transitorio; funcionarán cuando así lo acuerde el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política, para la atención de asuntos específicos que no sean competencia de las de dictamen.

Por otra parte, las Comisiones Especiales, podrá solicitar oficialmente a cualquier servidor público, la información y copias certificadas de documentos que estimen necesarias para el despacho que se les encomiende, so pena de responsabilidad administrativa en caso de negarse la información, lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la normativa parlamentaria de ésta Soberanía.

Que el pasado 31 de marzo de 2016, en sesión ordinaria de Pleno, la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto Legislativo Número 139, relativo al Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2014 dos mil catorce, realizado por la Auditoría Superior de Michoacán.

Que en el Artículo 3° del mencionado decreto, se instruyó a la Auditoría Superior de Michoacán para que en el ámbito de sus competencias, realice una auditoría integral a la cuenta “Cargos por aplicar”, que abarque desde los orígenes de la misma hasta el ajuste realizado en el año 2014.

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

En el mismo ordenamiento, se establece la creación de una Comisión Especial que tendrá como como objetivo la investigación, revisión y seguimiento de los procesos, actos y hechos de las irregularidades que se hayan cometido, informando al Pleno del Congreso el resultado de los trabajos realizados y documentado en todo momento cualquier hecho ilícito con las pruebas pertinentes.

Para el debido cumplimiento del decreto aprobado por éste Poder Legislativo, se estableció la solicitud para que la Junta de Coordinación Política, presente al Pleno propuesta para crear una Comisión Especial Plural para que acompañe a la Auditoría Superior de Michoacán, en la revisión y seguimiento de la Cuenta “Cargos por Aplicar” y las operaciones financieras del Estado desde 1996 al 2014.

Que el artículo 47 fracciones II y XVI, faculta a este órgano colegiado a presentar propuestas de acuerdo, a través de las bases y fines que el Artículo 95 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, establece para la creación de las comisiones especiales.

Por lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política sometemos a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

### ACUERDO

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Legislativo 139, aprobado por esta soberanía, se crea la Comisión Especial para acompañar a la Auditoría Superior de Michoacán, en la revisión y seguimiento de la Cuenta “Cargos por Aplicar” y las operaciones financieras del Estado desde 1996 al 2014, la cual estará integrada en la forma siguiente:



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Presidente:** Diputado Juan Pablo Puebla Arévalo.

**Integrantes:**

Diputado Sergio Ochoa Vázquez.

Diputado Miguel Ángel Villegas Soto.

Diputada Mary Carmen Bernal Martínez.

**SEGUNDO.** La Comisión Especial tendrá como objetivo la investigación, revisión y seguimiento de los procesos, actos y hechos de las irregularidades que se hayan cometido, informando al Pleno del Congreso el resultado de los trabajos realizados y documentado en todo momento cualquier hecho ilícito con las pruebas pertinentes.

**TERCERO.** La vigencia de la Comisión Especial será, a partir de su aprobación y hasta la culminación de los trabajos motivo de su creación, debiendo presentar los informes respectivos.

**CUARTO.** Notifíquese a los diputados integrantes de la Comisión Especial, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 diecinueve días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**  
**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA**

**DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.**  
**PRESIDENTE.**



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ.  
INTEGRANTE.**

**DIP. CARLOS HUMBERTO QUINTANA  
MARTÍNEZ.  
INTEGRANTE.**

**DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR.  
INTEGRANTE.**

**DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ.  
INTEGRANTE.**

**DIP. JOSÉ DANIEL MONCADA. SÁNCHEZ.  
INTEGRANTE**

**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA.  
INTEGRANTE.**

*La presente hoja de firmas corresponden a la Propuesta de Acuerdo mediante la cual se crea una Comisión Especial para el seguimiento de las finanzas públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.*